



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2022-MDM/A

Mórope, 06 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14587 de fecha 30MAY2022; el Informe N°169-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 01JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 843-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 02JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N°1143-2022-GM/MDM de fecha 03JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento Territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, visto el expediente N° 14587 de fecha 30MAY2022, en donde el administrado JUAN NATALI VARGAS SANTAMARIA, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado "El SAUSAL, LOTE 4", inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11393152, ubicado en el Sector Arbolsol del distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 169-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 01JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Morrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio "EL SAUSAL, Lote 4", de 1, 330.23 m2, y perímetro de 172.44 ml., se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°337-2022-MDM/A

descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "El SAUSAL, Lote 4".

A través del Informe N° 843-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 02JUN2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "El SAUSAL, Lote 4", ubicado en el Sector Arbolsol del Distrito de Mórrope, el mismo que se encuentra ubicado dentro de la Expansión urbana de la Ciudad de Mórrope, a favor de **ARNULFO LLONTOP SANTAMARIA, FREDY FERNANDO LLONTOP SANTAMARIA, MARCELINO LLONTOP SANTAMARIA, YENNY MILAGROS VARGAS SANTAMARIA Y JUAN NATALI VARGAS SANTAMARIA**; por lo que, mediante Memorando N° 1143-2022-GM/MDM de fecha 03JUN2022, recibido con fecha 03JUN2022 la Gerencia Municipal solicita la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, del Predio Rural denominado "**EL SAUSAL como Lote 4**", con P.E 11393152, ubicado en el Sector ARBOLSOL del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor de **ARNULFO LLONTOP SANTAMARIA, FREDY FERNANDO LLONTOP SANTAMARIA, MARCELINO LLONTOP SANTAMARIA, YENNY MILAGROS VARGAS SANTAMARIA Y JUAN NATALI VARGAS SANTAMARIA**, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

- | | |
|---------------------|---|
| 1. NOMBRE DE PREDIO | : "EL SAUSAL LOTE 4" |
| 2. UBICACIÓN | : Sector ARBOLSOL, del Distrito de Mórrope. |
| DEPARTAMENTO | : LAMBAYEQUE |
| PROVINCIA | : LAMBAYEQUE |
| DISTRITO | : MÓRROPE |
| REGION | : LAMBAYEQUE |

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con Av. Panamericana, en línea quebrada en dos tramos, Tramo 1-2 y 2-3, haciendo **una distancia total de 20.26 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°337-2022-MDM/A

- **DERECHA:** Colinda con el Lote 05, en línea recta, Tramo 1-5, haciendo una distancia total de 65.98 ml.
- **IZQUIERDA:** Colinda con Lote 03, en línea recta, Tramo 3-4, en una distancia total de 65.94 ml.
- **FONDO:** Colinda con el área remanente de la parcela de U.C 40473, en línea recta, Tramo 4-5, en una distancia total de 20.26 ml.

ÁREA TOTAL : 1, 330.23 m2.
PERÍMETRO : 172.44 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SDT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*